## BOLCIM



# Oficial

DD BA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1819 484 2. 2 2 484 6781

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

cologie aus Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Ultramar que el cólera-morbo se ha presentado en la isla de Java y canal de la Sonda (Ocenía):

Vistos los artículos 30 y 35 reformado de la ley de Sanidad, y la órden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las citadas procedencias que se hayan hecho á la mar despues del 12 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la
disposicion 4.3 de la órden de esta
Direccion general de 24 de Abril de
1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á
V. S. muchos años. Madrid 14 de
Octubre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de
la provincia marítima de....

(Gaceta del 15 de Octubre.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2232.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Don Ricardo San Miguel, Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que mediante haber causado estado las providencias de este Gobierno de 13 de Junio y 30 de Julio último, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, señalar el dia 22 del actual, para que se constituya en San Vicente dels Calders el 'pagador' de la Compañía del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona y pague á los propietarios que á' continuacion se expresan, los terrenos que en el término municipal de dicho pueblo se expropian para la construccion de la expresada vía-férrea.

Tarragona 16 de Octubre de 1881.— El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Relacion de los propietarios á quienes se refiere el edicto que procede.

Nombres de los propietarios.	Cantidad que debe abonarse á cada uno. Pesetas. Cs.
D. Juan Parés Solé	795'66
» José Mercadé Sanabra. Herederos de D. José An-	
tonio Masiá	4.171'17
D. Juan Romeu Torné	2.349'44
» Isidro Gibert Fonts	2.340'76
» Ramon Mestres Rovi-	100 NE 120 CO
rosa	2.642'41
» Juan Nin Solé	969'37
» Francisco de Asis Vir-	erresna con
gili Gibert	
D.ª Dolores Ribas Escofet.	The second secon
D. Juan Miró Lleó	423'62
oka-som mintelt dans ut Gelektronen okidensen	38.336'40

Núm. 2233.

int was authorities the

Don Ricardo San Miguel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Juan Bau-

tista Andreu y Anguera, vecino de Reus, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Berta», al sitio de barranco de las Brujas, término municipal de Alcover y tierras de dominio público. Verifica la designacion del registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la arista derecha del puente que en el citado barranco tiene el ferro-carril de Lérida á Reus y Tarragona, desde él siguiendo la orilla derecha del mencionado barranco en direccion aguas abajo, se medirán 118 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde esta y siguiendo la misma orilla derecha en direccion aguas abajo, se medirán 1.455 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde esta se levantará una perpendicular hasta encontrar la orilla opuesta del referido barranco y se colocará la 3.ª estaca, desde esta y siguiendo la orilla izquierda del repetido barranco, en direccion aguas arriba, se medirán 1.455 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde esta se trazará una línea hasta la estaca 1.ª, quedando así cerrado el perímetro dentro del cual pretende minar. El descrito perímetro linda: desde la 1.ª á la 2.ª estaca con tierras de D. Olegario Mallafré, José Batlle, N. Solá, herederos de Buenaventura Bosch, Antonio Puig, Joaquin Giné, Jaime Cavallé, José Masque y D.ª Monserrate Angulo de Gassol; de 2.ª á 3.ª con tierras de dominio público; de 3.ª á 4.ª con tierras de Juan Roig, herederos de José Figuerola, Gabriel Bella, Miguel Tell, José Rosell y otros, y de 4.ª á 1.ª estaca con tierras de dominio público.

Admitida por mi decreto de 14 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término

improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha.

Tarragona 17 de Octubre de 1881.

—Ricardo San Miguel.

Núm. 2234.

Habiéndose extraviado á D. Celestino Salvadó Grás, vecino de esta capital, la cédula personal de 8.ª clase expedida á su favor con fecha 31 de Julio último bajo el núm. 87, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 17 de Octubre de 1881.— El Gobernador, Ricardo San Miguel.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2235.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

## Minas.

Por el presente cito y emplazo á D. Joaquin Andres, vecino de Montornes, provincia de Barcelona, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presente en la Administracion económica de mi cargo á hacer efectivos los débitos que resultan por el impuesto del cánon de superficie de las minas de plomo denominadas «La María» y « Rica plomiza », sitas en términos de la Selva; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se le seguirán los perjuicios que determina el art. 23 de las bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Tarragona 14 de Octubre de 1881.—

—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

#### Núm. 2235. COMISION ESPECIAL

ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

de

#### Circular.

Ha llegado á noticia de esta Comision, que varios agentes recorren los pueblos de la provincia, ofreciendo á las Juntas municipales de amillaramientos, mediante cierta cantidad, la admision, apesar de los defectos que contengan, de las cédulas y relaciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Aun cuando las Juntas deben, por dolorosa esperiencia, estar aleccionadas, me creo en el deber de avisarlas para que no se dejen sorprender y engañar.

Esta Comision cuando devuelve las cédulas, es por que adolecen de defectos y con ellos se acompaña el pliego que los contiene, y con subsanarlos es lo suficiente para que las cédulas, carpetas y relaciones se admitan por esta Comision, sin necesidad ni de agentes, ni personas intermedias, ni recomendaciones de ninguna clase.

Las Juntas para el mejor desempeño de su cometido, deben recordar que tanto en el Boletin oficial, como en comunicaciones y cartas, les ha ofrecido esta Jefatura su cooperacion, y hasta les ha rogado, que, cuantas dudas y dificultades se les ofrezcan las consulten y espongan, pues en resolverlas y allanarlas tiene esta Jefatura además de un deber, especial satisfaccion.

Cuanto queda dicho respecto á las cédulas, se hace extensivo á las propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos, que sin necesidad de agentes ni terceras personas, deben confeccionar las Juntas.

Tarragona 13 de Octubre de 1881.

—Juan Bol.

#### Núm. 2236.

EDICTO.

Don Antonio Serra y Rofin, Alcalde constitucional de Ascó, provincia de Tarragona.

No habiendo comparecido para la entrega en Caja el mozo José Francisco Montaña y Munté, hijo de José y de Paulina, puesto en cabeza de lista para el reemplazo del año actual con arreglo al art. 24 de la vigente ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones de gastos é indemnizacion al suplente al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á l'enar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que toca al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura

y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Ascó 9 de Octubre de 1881.—Antonio Serra.—P. A. D. A., José Antonio Jordá, Secretario.

Núm. 2237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la obtenia, se anuncia al público para que los que se consideren con aptitud para obtenerla puedan presentar sus solicitudes documentadas á esta Corporacion en el término de un mes.

Prades 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 2238.

Don Antonio Borrás Madico, Abogado, Alcalde constitucional de la villa de Tivisa, Presidente de la Junta de amillaramientos de la misma.

A los terratenientes vecinos y propietarios de este distrito municipal, hago saber: Que habiendo acordado esta Junta proceder de oficio á lo rectificacion de las cédulas de amillaramiento, si en el término de ocho dias y no pasando de quince desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial no comparecen ante dicha Junta para la rectificacion consiguiente de las mismas, deberán sujetarse los interesados á las consecuencias del procedimiento referido.

Tivisa 14 de Octubre de 1881.— Antonio Borrás.

Núm. 2239.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vespella.

Hallándose terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit
del presupuesto municipal de esta villa
correspondiente al presente año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á
contar desde la fecha de este anuncio
en el Boletin oficial, en cuyo plazo
podrán reclamar contra el mismo los
que se consideren con derecho; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no
se admitirá ninguna reclamacion.

Vespella 13 de Octubre de 1881.— El Alcalde, José Vendrell.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2240.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este segundo ó último edicto y término de veinte dias se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejó Antonio Moraix y Calvo, de edad cuarenta y siete años, hijo de Eusebio y de María, tintorero, natural de Zamora, y vecino de esta villa, en la que falleció en veinte y seis de Marzo

de mil ochocientos setenta y nueve, para que dentro dicho término comparezcan á este Juzgado á hacer uso de su derecho, á contar desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último de los pueblos en que se verificare, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se presentó en el juicio D.ª Hipólita Rodriguez en calidad de esposa del difunto Moraix y en nombre de sus hijos comunes, sin empero haya acreditado su matrimonio con él apesar de los apercibimientos que se le han dirigido, habiendo á la vez sido llamada por edictos por su comparecencia y dejado de acreditar su union legítima en matrimonio. Y es de notar que no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dicha herencia intestada.

Dado en Valls á once de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

#### Núm. 2241.

Don Francisco Galiay y Augás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Julivert y Trillas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca á contestar la demanda de pobreza presentada por D. Antonio Morera y Valls, vecino de la ciudad de Tarragona, en los autos de ejecucion de sentencia que D.a Antonia Guimerá sigue contra el expresado D. Francisco Julivert, con la prevencion de que, no efectuándolo dentro el término indicado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. The plant obtains

Dado en Vendrell á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Galiay.— Ante mí, Antonio Pujolar.

#### Núm. 2242.

Don Víctor de Arriaga, y Gállaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de una mujer de estatura regular, que viste saco negro, de aspecto enfermizo y que pide limosna con un hombre que es manco, sin que consten mas antecedentes, y verificada dicha captura dispongan su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, previniéndose al propio tiempo á la referida muger que dentro el término de diez dias comparezca en la sala Audiencia de este partido para recibirle declaracion indagatoria, y res-

ponder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de avellanas y otros frutos; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldia y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

#### Núm. 2243.

Don Nemesio Almusara y Andino, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud de lo acordado en providencia del dia de ayer, se hace saber: Que por parte del causídico D. José Puntas en representacion de D. Pedro Viñolas y Carbonell se ha formulado demanda solicitando se difiera á su favor la sucesion de los bienes que fueron de su difunto tio Pablo Viñolas y Gironés, natural de La Garriga, el cual falleció en dicho pueblo á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, bajo testamento otorgado en poder de D. Pedro Marsá, Notario de esta villa, á los catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, en el cual instituyó heredero suyo universal á su hija María Bosch Viñolas y Cors y ella muerta á sus hijos en la forma que ordena, y en caso de no tener hijos ó con ellos ninguno llegue á la edad de testar, instituyó á su yerno al precitado D. Pedro Bosch, y por defuncion de éste « al que de derecho tocare», expresándose tambien en la demanda que el último premurió á su esposa María Bosch, primera instituida, y ésta tambien ha fallecido sin descendientes. En su virtud y á tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo dentro el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid; advirtiéndoles que en el término de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes.

Dado en Granollers á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno —Nemesio Almusara. — Ante mí, José María Freixa.

### ANUNCIOS.

L'holsillo que se vende á DOCE CUAR-Tos en la imprenta de este periódico.

L'ancionada en 13 de Junio de 1879. —Véndese á una peseta veinte y cinco céntimos cada ejemplar en la imprenta de este Boletin.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.